

*ingresados
Diciembre*

ACUERDO DE INTERCAMBIO ESTUDIANTIL

Entre la
Escuela de Economía y Negocios
Universidad de Chile
Y la
Copenhagen Business School

Este acuerdo establece los principios y procedimientos que gobernarán el intercambio estudiantil:

I. PRINCIPIOS

- 1) El intercambio estudiantil se llevará a cabo en base a reciprocidad. El número de alumnos intercambiados no balancearán necesariamente en un año determinado pero deben ser aproximadamente iguales en un periodo de tres años. El número máximo de estudiantes que participen en cualquier de las dos direcciones en un año específico será de 4 por semestre.
- 2) Estudiantes de pregrado calificados de cada institución serán considerados para ser aceptados por la otra como postulantes sin perseguir grado académico.
- 3) Cada estudiante se incorporará a un determinado programa en consulta con la institución de origen respectiva y en la medida en que no se encuentre en conflicto con las regulaciones de la institución anfitriona.
- 4) Los alumnos de intercambio se enrolarán y pagarán aranceles y matrícula en su institución de origen. Ellos no debe pagar por estos conceptos u otros en la institución anfitriona, a menos que así se establezca en forma explícita. Las actividades sociales y culturales de la semana de orientación que no sean obligatorias deberán ser cubiertas por los mismos estudiantes. Los estudiantes de intercambio en la CBS tendrán la opción no obligatoria de tomar un curso intensivo de Danés de una semana a un costo preferencial.
- 5) El número específico de estudiantes en intercambio durante cada semestre será determinado por consenso mutuo de las instituciones participantes sobre una base anual.
- 6) La extensión del período de estudio dependerá del programa elegido. En el caso de los estudiantes que asistan a la CBS, esto podrá ser para el programa de verano (medio semestre) o por uno o dos semestres académicos.
- 7) El retiro de algún estudiante con antelación al término del período de intercambio no afectará los derechos que la contraparte devenga por este concepto.
- 8) Los alumnos participantes quedan sujetos a las normas, regulaciones y disciplina de la institución anfitriona.



- 9) Los estudiantes participantes continuaran como aspirantes al grado académico de su institución de origen, situación que no se extenderá respecto de la institución anfitriona. Los estudiantes serán seleccionados por la institución de origen sobre la base de su excelencia académica, habilidades en el idioma y un interés serio en estudiar en el extranjero.
- 10) Se entiende que cada institución anfitriona se reserva el derecho de rechazar postulantes y, en tal caso, otras postulaciones adicionales pueden ser enviadas por la institución de origen.

II. POSTULACION

- 1) Los estudiantes que deseen participar en el intercambio deben entregar sus postulaciones al coordinador del programa internacional (u otro funcionario designado para el efecto) de la institución de origen.
- 2) El coordinador de la institución anfitriona, debe cuidar de los arreglos pertinentes para la revisión de las postulaciones y selección de los estudiantes en función de los siguientes criterios.
 - a) Antecedentes académicos.
 - b) Grado de fluidez en el idioma de instrucción.
 - c) Intereses curriculares apropiados y relevantes.
 - d) Otros criterios que la institución anfitriona desee aplicar.
- 3) La oficina de intercambio de la entidad de origen remitirá la nomina de los postulantes que participarían en el programa de intercambio y los apoyará a los aceptados en el cumplimiento de los requisitos de postulación de la Escuela anfitriona, en un plazo no inferior a tres meses de la fecha de inicio del programa.
- 4) El coordinador de la institución anfitriona deberá efectuar los arreglos pertinentes para la adecuada revisión de las postulaciones y selección de los estudiantes, y deberá notificar a los aceptados por medio del coordinador de la institución de origen en un plazo no inferior a tres meses de la fecha de inicio del programa.
- 5) El coordinador de la institución anfitriona deberá efectuar los arreglos necesarios o apoyar a los estudiantes aceptados en la obtención de la visa correspondiente.

III. REGISTRO

- 1) Los alumnos de intercambio deberán pagar aranceles y matrícula y efectuar los trámites de registro en su institución de origen.



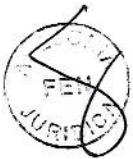
- 2) Los estudiantes recibirán la correspondiente orientación, instrucciones y material de registro de parte del coordinador de intercambio internacional anfitrión con instrucciones para proceder con los trámites de registro relativos a esa institución.
- 3) Todos los estudiantes se deben registrar en calidad de alumnos a tiempo completo.
- 4) Los estudiantes de intercambio serán titulares de los mismos derechos y privilegios de los estudiantes regulares de la institución anfitriona, con la excepción de que no se les permitirá aspirar a un determinado grado académico.
- 5) Se establecerán registros para los alumnos de intercambio así como si fueran alumnos matriculados regularmente en la institución anfitriona. Una constancia oficial de la carga académica y los resultados obtenidos será enviado por correo al coordinador de intercambio de la institución de origen.

IV. OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES

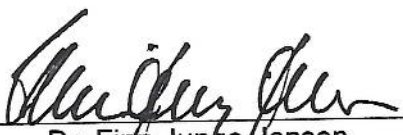
- 1) Los estudiantes de intercambio son responsables de proveerse su propio medio de transporte internacional.
- 2) Los estudiantes de intercambio son responsables de proveerse su propio financiamiento, y la institución anfitriona no asumirá responsabilidad alguna en proveer fondos a un estudiante de intercambio por la razón que sea.
- 3) Los estudiantes de intercambio son responsables de asegurar su propio alojamiento. Los estudiantes recibirán un listado de acomodaciones disponibles de parte del coordinador de intercambio anfitrión. Los estudiantes interesados en instalaciones de la propia universidad, en caso de existir, deben postular a la oficina de residencias de la institución anfitriona a través del coordinador de intercambio anfitrión. En el caso de la CBS, esta garantizará acomodaciones a los estudiantes que cumplan con las fechas establecidas para postular a este servicio.
- 4) Los estudiantes de intercambio deben estar cubiertos por un seguro de salud válido en el país anfitrión.

V. DURACION Y REVISION


- 1) Este acuerdo se hará efectivo en cuanto ambas partes lo firmen y tendrá una validez de cinco años contados desde esa fecha. El acuerdo será renovado automáticamente en tanto ninguna de las partes notifique a la otra de lo contrario.
- 2) Cualquiera de las partes puede poner término al presente acuerdo notificado a la otra con seis meses de anticipación, sin perjuicio de que aquellas actividades de intercambio en ejecución o ya acordadas previamente no sean interrumpidas. Las revisiones o cambios a



este acuerdo pueden ser propuestos en cualquier momento y puestos en práctica a partir de la fecha en que son firmados.



Dr. Finn Jungersen
President
Copenhagen Business School

Dr. Felipe Morandé Lavín
Decano
Facultad de Economía y Negocios
Universidad de Chile

Fecha: Diciembre 2008

Fecha: 18 / 11 / 2008

